



1700-37

1670

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 6133 del 16 de julio de 2019, el CONSORCIO ITIEL, a través del señor SALVADOR MONTES CASADIEGO, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", ubicado en el municipio de San Zenón, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante oficio No. 1700-12.01-3715 del 17 de septiembre de 2019.

Que bajo el radicado No. 4598 del 27 de julio de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que por medio del radicado No. 5302 del 27 de julio de 2020, el MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, a través de su representante legal, el señor alcalde CARLOS MIGUEL BONILLA CÚRVELO, notifica que la alcaldía municipal de San Zenón será la encargada, responsable y administradora de la planta de tratamiento de aguas residuales del CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO.

En consecuencia, mediante **Auto No. 654 del 28 de agosto de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5661**. Notificado por correo electrónico en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1670

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

"(...) El proyecto denominado CENTRO EDUCATIVO JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ, se encuentra ubicado en el Municipio de San Zenón, Departamento del Magdalena; específicamente en la vereda El Horno en las coordenadas geográficas 9°15'59.38"N 74°25'20.62"W.

Que el lote de terreno ubicado en el corregimiento de El Horno, jurisdicción del municipio de San Zenón, con dirección Las Flores y matrícula inmobiliaria No. 224-8903, se encuentra enmarcado según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, en Zona denominada área Institucional de Uso Múltiple de Consolidación.

El sistema de tratamiento propuesto está conformado por:

1. -Canal de desbaste
2. -Trampa de Grasas
3. -Tanque de Homogeneización
4. -Sistema de aireación y Sedimentación (DAF y serpentín de coagulación)
5. Tanque de compensación secundaria
6. Tanque de compensación
7. Filtro mixto
8. Pozo eyector

El sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas será de material resistente, en mampostería que permitan además fáciles labores de limpieza, evitando en todo momento la contaminación del suelo.

CONCEPTO

Con base en la visita de inspección ocular realizada el día 21 de octubre del año 2020 se evidenció lo siguiente:

- *En el punto de vertimiento CONSORCIO ITIEL sugiere modificar el punto de vertimiento propuesto ubicado dentro de las coordenadas 9°15'58.44"N 74°25'15.09"W el cual garantiza que la descarga de agua se realice directamente en la Ciénaga conocida como El Dulce en épocas de sequía.*
- *El proyecto denominado CENTRO EDUCATIVO JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ contará con el suministro de agua potable por parte de la empresa de servicios públicos municipal, ya que el corregimiento cuenta con sistema de acueducto.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1670

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- A continuación se verificó la información aportada, con lo exigido por la norma para la obtención del permiso de vertimientos:

Table with 3 columns: Requisitos Permiso de Vertimientos, Cumplimiento (Sí/No), and Observaciones. It lists 7 requirements for the discharge permit, all of which are marked as fulfilled (X).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

9670-4

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

RECOMENDACIONES

- *Se otorgue permiso de vertimientos al Municipio de San Zenón para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del CENTRO EDUCATIVO JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ una vez entre en funcionamiento, por un tiempo máximo de 5 años (...)*

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el CONSORCIO ITIEL a favor del municipio de SAN ZENÓN, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 979 del 01 de diciembre de 2020**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibídem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1670

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 a 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el CONSORCIO ITIEL a favor del municipio de SAN ZENÓN, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto: "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", ubicado en el municipio de San Zenón - Magdalena.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, identificado con NIT 891.780.055-3, a través de su representante legal el señor alcalde CARLOS MIGUEL BONILLA CÚRVELO, para la descarga de aguas residuales



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1670
27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

domésticas generadas del proyecto: "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", ubicado en el corregimiento El Horno, municipio de San Zenón, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domésticas tratadas se realizará en la Ciénaga El Dulce, en las coordenadas geográficas 9°15'58.44"N – 74°25'15.09"W, con un caudal de 0.70 l/s, frecuencia de 22 días/mes y tiempo de descarga de 6 horas/día, con flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El municipio de SAN ZENÓN, identificado con NIT 891.780.055-3, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos que se van a implementar, como son la trampa de grasas, tanque séptico, campo de infiltración, operen de manera correcta y no se vaya a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.
4. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de aguas residuales domésticas.
5. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1670

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

6. Realizar anualmente una caracterización de la descarga final del sistema de tratamiento, el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación establecidos en la Resolución 0631 de 2015 u otra norma que la sustituya. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
7. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
8. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
9. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento de acuerdo al manual que se adopte, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, identificado con NIT 891.780.055-3, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1670

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

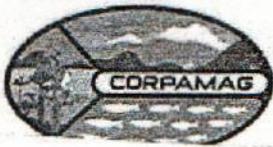
CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5661

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



Al contestar cite Radicador: E202164002149 folios: 1
Destinatario: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
Emitente: CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS
MARTINEZ UsuarioRadicador: ECORREA Fecha:
4/junio/2021 15:33:39

Doctor
CARLOS MIGUEL BONILLA CÚRVELO
Alcalde
MUNICIPIO DE SAN ZENÓN

notificacionjudicial@sanzenon-magdalena.gov.co, contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
Carrera 2 N° 10 - 08 Esquina - Palacio Municipal
San Zenón - Magdalena

ASUNTO: Notificación personal por correo electrónico. Expediente N° 5661.

Comendidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, en decisión de la Resolución No. 1870 - 2021 se dispuso otorgar Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto "Centro Educativo Artesanal José De La Luz Martínez - Sede ERM del Horno", ubicado en el municipio de San Zenón, departamento del Magdalena.

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procedo a notificar por medio electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través del correo reportado por usted, por lo cual, se anexa copia íntegra del mencionado acto administrativo.

Adicionalmente le informo que tiene el deber procesal de señalar la dirección y/o correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Anexo Resolución a cuatro (4) folios

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente 5661